

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 112 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE**Cusco, 19 de octubre de 2023****EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.****VISTOS:**

Informe No 166-2021-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-Q/A; Informe No 069-2021-GR CUSCO/PM-DSLT/AT; Informe No 006 - 2022-GR-CUSCO/PM-DSR.RO. /J.L.Y.A.; Carta No 001-2022-GR-CUSCO/PM-DSR.RO./J.L.Y.A.; Informe No 020-2022-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-Q/A; Informe No 029-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ; Informe No 137-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT; Informe No 086-2022-GR CUSCO/PM-DE; Informe No 354-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI; Memorándum No 448-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH; Informe No 200-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/Q; Memorándum No 589-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe No 53-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ; Memorándum No 158-2022-GR CUSCO/MERISS/DSLT; Memorándum No 749-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DSR; Informe No 296-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/Q; Memorándum No 818-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe No 066-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ; Informe No 278-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT; Informe No 43-2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE/OAL; Informe No 048-2023-GR CUSCO-PM/DE-DIH/RO-Q; Informe No 074-2023 - GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe No 210-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH; Memorándum No 153-2023 - GR CUSCO/MERISS-DE; Informe No 146-2023 GR-CUSCO-PM/DE-DIH/RO-CH; Carta No 001-2023 - ING.JLYA; Informe No 085-2023 GR-CUSCO-PM/DE-DIH/CESO-Q&P; Carta No 003-2023 ING.JLYA; Informe No 111-2023 GR CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO; Informe No 024-2023 GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ; Informe No 429-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT; Informe No 183-2023- GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM; Memorándum No 823-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe No 419 -2023-GR CUSCO-PM-DE/AL; y,

CONSIDERANDO:


Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, con Resolución Directoral No 135-2012-GR CUSCO/PERPMI-DE, de fecha 17 de octubre de 2012, se aprobó el Expediente Técnico del PIP "Instalación del Sistema de Riego Quisco" por el monto de S/. 55'500,968.05, y a través de resolutivo tercero autoriza su ejecución, misma que sufrió las siguientes modificaciones: Resolución Directoral No 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 09 de mayo de /2018, se aprobó la que sería la modificación de obra No 01 por la variación presupuestal No 01. con lo cual el presupuesto total del "Proyecto Instalación del Sistema de Riego Quisco" asciende a un monto total de S/. 87'172,848.82; Resolución Directoral Ejecutiva No 93-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 13 de diciembre de 2022, a través del cual se aprobó en vía de regularización la ampliación de plazo No 01 del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco" por 1,470 días calendario, sin ampliación presupuestal, trasladando la fecha de término de obra al 31 de diciembre de 2019, al respecto, lo antes citado vendría a ser la modificación de obra No 02, por ampliación de plazo No 01.



Que, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría No195-88-CG; en cuyo numeral 8 se establece que el ingeniero residente

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Cusco Capital Histórica del Perú”




y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas, siendo la citada resolución el primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, ahora bien, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, a falta de una norma general, y dentro de las potestades otorgadas a los diferentes niveles de gobierno, se regulan por instrumentos de gestión.



Que, para el caso del Plan MERISS, esta figura se encuentra regulada en la Directiva No 001-2020-GR CUSCO-PERPM “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS”, aprobada mediante Resolución Directoral No 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 28 de abril del 2020 - que para el caso en particular, aplica en atención al numeral VI de la Directiva No 05-2023-GR-CUSCO-MERISS, Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS, que dispone: “Los trámites administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva se rigen por las normas vigentes al momento del inicio de su solicitud” - que en su numeral 10.16 del artículo 10, regula las funciones del residente de obra, establece: “10.16 Dentro de la fase de ejecución física de la inversión, el Residente de Obra debe preparar el informe de sustento de modificaciones de adicionales, deductivos de obra, modificaciones al cronograma de ejecución en etapa o fase de inversión, informe de modificación en las especificaciones técnicas de materiales o procedimientos constructivos y los necesarios con la fundamentación técnica administrativa necesaria, el cual deberá ser alcanzado a la supervisión/inspección de obra y con su aprobación será derivado a la dirección de sistemas de riego, para continuar con el trámite correspondiente. En todas las etapas deberá seguirse lo determinado por la normatividad correspondiente y la ejecución física de las modificaciones será necesariamente una vez cumplido los procedimientos señalados, en el artículo 19 de la presente directiva y del INVIERTE.PE.



Que, de los documentos de vistos se verifica que el inicio del trámite del presente expediente de modificación, data del 21 de octubre de 2021, de los que se denota que se ha tenido diversos criterios para su formulación, coincidiendo los residentes e inspectores de turno, que la causa principal de los “adicionales y deductivos de ejecución de obra No 02” se originan en la deficiente elaboración de los “Análisis Costos Unitarios” de muchas partidas del Expediente Técnico del “Adicional No 01” (Rediseño de Ingeniería de la Presa Quisco), lo cual ha conllevado a que sean modificadas y reemplazadas por “Partidas Nuevas” ejecutadas sin contar con la aprobación de la modificación de estas, llegando a plantear hasta 5 alternativas, dando viabilidad y opinión de procedencia y pertinencia, a la alternativa 5, planteada por el residente actual, Ing. Fredy Blas Parrilla Ramírez.



Que, con Informe No 111-2023-GR CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO, de fecha 27 de setiembre de 2023, el residente de obra del proyecto Instalación del sistema de riego Quisco- distrito de Alto Pichihua – Provincia de Espinar – Cusco, remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, el expediente técnico de adicionales y deductivos de obra No 02, modificación de obra en la fase de ejecución, por costos indirectos, partidas nuevas, deductivos de obra, mayores metrados, fundamentado en las siguientes causales: **CAUSAL No 01 COSTOS INDIRECTOS**, refiere que en el presente expediente se está considerando en los analíticos de gastos generales, gestión de proyectos y gastos de supervisión, los montos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2019, por tratarse esta modificación un sinceramiento, de lo realmente ejecutado a dicha fecha, detalla que se observa que, en costos indirectos se ha ejecutado S/. 8'103,229.68, correspondiendo 7'275,698.42 soles a gastos generales incluidos gastos de gestión de proyectos; y 827,531.26 a gastos de supervisión, por lo que el monto presupuestado para costos indirectos según la modificación presupuestal No 01 alcanza un monto de S/. 10,150,862.00, por tanto, existe un saldo que, según el análisis efectuado a los cuadros presentados se considera como reducción presupuestal de S/. 2'047,632.32; **CAUSAL No 02: MODIFICACIÓN POR PARTIDAS NUEVAS**, en sistema de almacenamiento, sistema de conducción, distribución y en sistema de aspersión, donde el presupuesto de modificación por adicionales derivados de partidas nuevas, asciende al monto de S/ 17,476,377.68. **CAUSAL No 03 MODIFICACIÓN POR DEDUCTIVOS DE OBRA**, donde el presupuesto de modificación por deductivos de obra, justificados en el presente expediente, asciende al monto de S/ 5,014,820.49, del monto aprobado del costo directo. **CAUSAL No 04 MODIFICACIÓN**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Cusco Capital Histórica del Perú”

POR MAYORES METRADOS, por sistema de conducción, distribución, sistema de aspersión, donde el presupuesto de modificación por adicionales derivados de mayores metrados, asciende al monto de S/ 438,916.39. Por tanto, el incremento presupuestal del expediente técnico modificado en fase de ejecución No 03 por adicionales y deductivos No 02, en fase de inversión se tramita con incremento presupuestal, siendo el presupuesto del monto solicitado de S/ 10,852,841.26.

Que, mediante Memorándum No 779-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el expediente técnico de adicionales y deductivos No 02, en fase de ejecución, para que sea remitido al inspector de obra y emita informe de procedencia correspondiente de ser el caso.

Que, con Informe No 024-2023-GR CUSCO-PM/DE—DSLTL/IO-ISRQ, de fecha 02 de octubre de 2023, el inspector de obra del proyecto, opina que el expediente técnico de adicionales y deductivos No 02, en fase de ejecución física de inversión del proyecto Instalación del sistema de riego Quisco-distrito de Alto Pichihua – Provincia de Espinar – Cusco, y que constituye la modificación de obra No 03, continúe su trámite y posteriormente sea aprobado.

Que, con Informe No 429-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL, de fecha 10 de octubre de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye que el Expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02 del Proyecto: “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO”, con incremento presupuestal de S/ 10,852,841.26 y un presupuesto total del proyecto que asciende 98,025,690.08 es PROCEDENTE, para que continúe con los trámites correspondientes para su aprobación. En este punto es de precisar que a través de Informe No 111-2023-GR CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO, el residente entrante, refiere que evidencia hasta 03 costos diferentes de HH en operario, oficial y peones, la dirección de supervisión absuelve ello manifestando que realiza la revisión de los contenidos mínimos que debe presentar el expediente de modificación presupuestal, correspondiendo al inspector de obra, evaluar la parte técnica a profundidad, quien en referencia a lo indicado por el residente de obra no emite opinión alguna, otorgando su conformidad técnica y procedencia para el trámite de aprobación del presente expediente de modificación, y a manera de comentario señala que la existencia de tres costos unitarios se debería a que los precios de mano de obra en el expediente de rediseño de la presa que fue aprobado como expediente de modificación No 01 mediante Resolución Directoral No 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, presentan costos de mano de obra diferentes a los planteados en el expediente del sistema de conducción, distribución y aspersión, concluye sobre el tema manifestando “por otra parte; en el sinceramiento propuesto en esta modificación, se han manejado costos de mano de obra realmente ejecutados, y al no haberse deducido en su totalidad las partidas de la modificación 01 referido al expediente de rediseño de la presa Quisco, quedan saldos con costos de mano de obra diferentes, *aspecto que este despacho toma en cuenta, a efectos de dar viabilidad a la modificación solicitada.*”

Que, con Informe No 183-2023- GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, en fecha 11 de octubre de 2023, la jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, emite opinión de pertinencia al expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02, del proyecto Instalación del sistema de riego Quisco- distrito de Alto Pichihua – Provincia de Espinar – Cusco, CIU 2156206, con una ampliación presupuestal que asciende a la suma de S/ 10'852,841.26.

Que, con Memorándum No 823-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 12 de octubre de 2023, el director de Infraestructura Hidráulica, RATIFICA CONFORMIDAD TÉCNICA Y PROCEDENCIA al expediente técnico de modificación 03 por adicionales y deductivos de obra No 02, del proyecto Instalación del sistema de riego Quisco- distrito de Alto Pichihua – Provincia de Espinar – Cusco, con incremento presupuestal de S/ 10'852,841.26 y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/ 98'025,690.08.

Que, con Informe No 419-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL; la responsable de asesoría legal, refiere que, de la revisión del expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos con variación presupuestal No 02 del proyecto, contiene la descripción y sustento de las causales invocadas,

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Cusco Capital Histórica del Perú”

memoria descriptiva; justificación, donde se enfatiza la necesidad de cumplir con las metas físicas proyectadas en el expediente técnico, para lo cual incorporo al expediente especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios, y documentación sustentatoria; asientos de cuaderno de obra, y aún cuando las causales invocadas fueron evidenciados desde el año 2017 y ejecutados sin aprobación de la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2019, y aun cuando el trámite fue iniciado recién el 22 de octubre de 2021, mismo que además sufrió observaciones, dando viabilidad a la modificación recién en el presente mes de octubre de 2023, es decir, el tiempo en que se presenta la solicitud de modificación O3, no fue el establecido en la directiva, peor aún se ejecutó sin aprobación previa, sin embargo, este hecho no debe afectar la procedibilidad de la modificación No 03 por adicionales y deductivos con variación presupuestal No 02, en ponderación de la finalidad pública que persigue, cual es el cierre de brechas, a través del “Incremento de la Productividad Agropecuaria en las Comunidades de Ccahuaya y Mollocchahua”, logros a alcanzarse sobre la base de los medios: como la disponibilidad hídrica para el riego de las áreas con potencial agropecuario, el mejoramiento de los niveles tecnológicos en la producción agropecuaria y la institucionalidad organizativa fortalecida para el manejo del sistema de Riego, sin perjuicio de las responsabilidades a que hay lugar. Asimismo encuentra el sustento de las causales de adicionales y deductivos con variación presupuestal, justificadas en el informe del residente, validado por las áreas pertinentes, debido a a) la deficiente elaboración de los “Análisis Costos Unitarios” de muchas partidas del Expediente Técnico del “Adicional No 01” (Rediseño de Ingeniería de la Presa Quisco), lo cual ha conllevado a que sean modificadas y reemplazadas por “Partidas Nuevas”, y por ende, forman parte del “Presupuesto Deductivo No 02”; b) la propuesta de tecnología planteada en el expediente técnico **concreto masivo con agregados gruesos de 6”**, no estaba disponible en nuestro medio, lo que genera “partidas nuevas” y sus “deductivos vinculantes”; c) se determinó errónea de la distancia (0.500 km) de la CANTERAS para explotación de agregados; d) que el expediente técnico considero el trabajo con agregado grueso del tipo “piedra chancada” cuando el (...) disponible es “canto rodado” (...); e) que no se determinó adecuadamente los precios considerados de “hora/hombre”. Por otro lado, indican que hubo la necesidad de ejecución de “estructuras” y partidas no previstas en el Expediente Técnico del Adicional No 01 (...), generando “Partidas Nuevas”, tales como: Construcción de plataformas para “Campamentos” y “Almacenes”, la vía de acceso al sector de Islayccochoa, “Alcantarillas” en el acceso para el Campamento, losa de Cimentación para la “Grúa Torre”, Conductos de evacuación temporal (con tubería PVC), y finalmente el “consumidor” directo de combustibles. Pondera que este hecho fue ya advertido por la Gerencia Regional de Control de Cusco, a través de la auditoría de cumplimiento que dio origen al Informe de Auditoría No 30615-2021-CG/GRCU-AC, de fecha 28 de diciembre de 2021, donde evidencio que al 31 de diciembre de 2019, se había variado el proceso constructivo de la presa y realizado modificaciones que no contaban con sustento técnico aprobado que sustituya las especificaciones técnicas consideradas en el expediente de rediseño, por lo que dejo sentado que al momento de la emisión de dicho informe, se venía tramitando en vía de regularización la aprobación del segundo adicional de obra. Asimismo resalta que es relevante la regularización de este trámite, dada cuenta que afecta al saneamiento contable de la Entidad, pues se viene limitando las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley No 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros de la Entidad, por lo que opina por la procedencia de la aprobación de modificación O3 por adicionales y deductivos con variación presupuestal No 2, del Proyecto “Instalación del sistema de riego Quisco- distrito de Alto Pichihua – Provincia de Espinar - Cusco”, por el monto de S/ 10'852,841.26 (Diez millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 26/100 soles), que equivale al 76.62 % de incidencia del presupuesto del expediente técnico aprobado, precisando que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 98'025,690.08 (Noventa y ocho millones veinticinco mil seiscientos noventa con 08/100 soles).

Que, según los cálculos efectuados por la residencia, validados por el inspector de obra y refrendados por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, así como por la Dirección de Infraestructura Hidráulica, la nueva estructura del presupuesto modificado del proyecto es la siguiente:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Descripción	Expediente Técnico	Modificado N° 01	Modificado N° 02
Infraestructura de Riego	52,701,652.90	84,373,533.67	95,226,374.93
Costo Directo	44,662,417.71	74,222,671.67	87,123,145.25
Gastos Generales	5,806,114.30	7,917,741.11	6,155,513.40
Supervisión	2,233,120.89	2,233,120.89	827,531.26
Gestión de Proyecto			1,120,185.02
Expediente Técnico	607,900.00	607,900.00	607,900.00
Medidas de Mitigación de Impactos	330,034.95	330,034.95	330,034.95
Costo Medidas de Reducción de Riesgos	240,500.00	240,500.00	240,500.00
Capacitación de Usuarios (GPSR)	1,620,880.20	1,620,880.20	1,620,880.20
Total	55,500,968.05	87,172,848.82	98,025,690.08

Que, al tratarse de un expediente de modificación en regularización a lo ejecutado del 07 de agosto de 2017 - fecha en la que se inició la ejecución en el sistema de almacenamiento, según manifiesta la residencia de obra a folios 483 - al 31 de diciembre de 2019, corresponderá de manera excepcional remitirnos al numeral "17.1" del Artículo 17°, EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY No 27444 "Ley del procedimiento administrativo general", debiendo ser aprobado con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2017.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; y, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN Y CON EFICACIA ANTICIPADA al 07 de agosto de 2017, la modificación 03 por adicionales y deductivos con variación presupuestal No 2, del Proyecto "Instalación del sistema de riego Quisco- distrito de Alto Pichigua - Provincia de Espinar - Cusco", por el monto de S/ 10'852,841.26 (Diez millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 26/100 soles), que equivale al 76.62 % de incidencia del presupuesto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR que, de conformidad al artículo primero del presente, el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 98'025,690.08 (Noventa y ocho millones veinticinco mil seiscientos noventa con 08/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER se realice el registro correspondiente en el banco de proyectos del INVIERTE.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la oficina de control interno para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución y sus actuados, a la secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite el caso.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

ARTICULO SETIMO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
CALIDAD Y TRANSPARENCIA

Fecha: 25 OCT 2023
Hora: 04:30 N°
Folios: 279 Firma: *[Firma]*

Exp. Orig.
+ 01 CD
+ 02 archiv.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
SECRETARÍA TÉCNICA

Fecha: 25 OCT 2023
Hora: 16:36 N°
Folios: 16 Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 25 OCT. 2023
Hora: 16:33 N° 0179
Folio: 16 Firma: *[Firma]*

Asesoría Legal
Dirección Ejecutiva.
Dirección de Infraestructura Hidráulica.
UPPM
OCI
Secretaría Técnica
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fecha: 25 OCT 2023
RECIDIDO
Hora: 16:38 PM

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: 25 OCT 2023
Hora: 16:39 N°
Folios: 16 Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LEGISLACIÓN,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: 25 OCT 2023
Hora: 16:39 N°
Folios: Firma: *[Firma]*

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 19 OCT 2023

N°: 3557

DOCUMENTO: Informe N° 419-2023-GRWSL0-PN-DE/AL
ASUNTO: Opinion legal sobre modificación 03, por adiciones y deductivos con variación presupuestal 2, del proyecto "Inst. del Sist. de riego GISCO - Dist de Alto Pichihua - Prov. de Espinar - Cusco"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		272 +	
		08 arch	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderte | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe



mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"

- 1.4. **Directiva No 001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, que en su artículo 19, regula la posibilidad de modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones, de la siguiente manera:

ARTICULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES

- 19.1 Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.
- 19.2 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01, (...).
- 19.3 El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...).
Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizada, (...).
(...)
- 19.5 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.

- 1.5. **TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General**, que en su artículo 17 regula la figura de la eficacia anticipada.

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.
- 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda. (Texto según el artículo 17 de la Ley No 27444)



II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con Informe No 204-2021-GR-CUSCO/PM-DSR.RO. /J.L.Y.A., de fecha 21 de octubre de 2021 el residente de obra del Proyecto Quisco, remite a la Dirección de Sistemas de Riego (hoy DIH), el expediente de modificación por adicionales y deductivos No 02 para su revisión y opinión.
- 2.2. Con Memorándum No 508-2021-GR- CUSCO/PM -DE/DSR, de fecha 23 de octubre de 2021, el Director de Sistemas de Riego, remite el expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02, a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia para la revisión y evaluación por parte del Inspector de obra.
- 2.3. Con Informe No 166-2021-GR CUSCO/PM-DSL/IO-Q/A. de fecha 09 de noviembre de 2021, el inspector de obra del Proyecto Quisco concluye que, el expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02, tiene opinión favorable para que continúe con el trámite correspondiente.
- 2.4. Informe No 069-2021-GR CUSCO/PM-DSL/AT, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Asistente Técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, alcanza observaciones derivadas

- 2.14. Con Informe No 53-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ, de fecha 19 de setiembre de 2022 el inspector de Obra del Proyecto Quisco, ratifica opinión favorable al trámite del expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02 y solicita se continúe con este para su aprobación.
- 2.15. Con Memorándum No 158-2022-GR CUSCO/MERISS/DSLT, de fecha 24 de octubre de 2022, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia otorga PROCEDENCIA, al expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02 y solicita se continúe con el trámite respectivo para su aprobación.
- 2.16. Con Memorándum No 749-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DSR, de fecha 16 de noviembre de 2022, esta Dirección solicita a la Residencia de Obra del Proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO", reformular el expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02 de acuerdo a las coordinaciones efectuadas, y efectúe las correcciones del expediente en mención.
- 2.17. Con Informe No 296-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/Q, de fecha 02 de diciembre de 2022 el residente de obra del Proyecto Quisco, remite el expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02, con el levantamiento de observaciones alcanzadas con Memorándum No 749-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DSR.
- 2.18. Con Memorándum No 818-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Dirección de Infraestructura Hidráulica otorga su opinión de procedencia respecto del expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos de obra No 02 en fase de inversión del proyecto Irrigación Quisco.
- 2.19. Con Informe No 066-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ, de fecha 26 de diciembre del 2022, el inspector de obra del proyecto Quisco, remite el expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02, al Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, donde lo considera procedente y recomienda su aprobación.
- 2.20. Con Informe No 278-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT, de fecha 30 de diciembre del 2022, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite el expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02, del proyecto Quisco, a la Dirección Ejecutiva, solicitando se remita a la Oficina de Asesoría Legal para proceder con la aprobación mediante acto resolutivo.
- 2.21. Con hoja de trámite No 3720, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva remite a la oficina de Asesoría Legal el expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02, del proyecto Quisco para emisión de opinión para trámite de aprobación.
- 2.22. Con Informe No 43-2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE/OAL, de fecha 30 de enero del 2023, la responsable (e) de la oficina de Asesoría Legal emite opinión de procedencia a la emisión del acto resolutivo de aprobación al expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02, del proyecto Quisco.
- 2.23. Con Informe No 048-2023-GR CUSCO-PM/DE-DIH/RO-Q, de fecha 21 de febrero del 2023, el residente de obra del proyecto Quisco, remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, información complementaria sobre el expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02.
- 2.24. Con Informe No 074-2023 GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 24 de febrero del 2023, la Dirección de Infraestructura Hidráulica remite a la Dirección Ejecutiva, el expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02 del proyecto Quisco, incluyendo la información complementaria alcanzada por el residente de obra.



- 2.35. Con Informe No 183-2023- GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, en fecha 11 de octubre de 2023, la jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, emite opinión de pertinencia al expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02, del proyecto Instalación del sistema de riego Quisco- distrito de Alto Pichihua – Provincia de Espinar – Cusco, CIU 2156206, con una ampliación presupuestal que asciende a la suma de S/ 10'852,841.26.
- 2.36. Con Memorándum No 823-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 12 de octubre de 2023, el director de Infraestructura Hidráulica, RATIFICA CONFORMIDAD TÉCNICA Y PROCEDENCIA al expediente técnico de modificación 03 por adicionales y deductivos de obra No 02, del proyecto Instalación del sistema de riego Quisco- distrito de Alto Pichihua – Provincia de Espinar – Cusco, con incremento presupuestal de S/ 10'852,841.26 y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/ 98'025,690.08.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Con Resolución Directoral No 135-2012-GR CUSCO/PERPMI-DE, de fecha 17 de octubre de 2012, se aprobó el Expediente Técnico del PIP "Instalación del Sistema de Riego Quisco" por el monto de S/. 55'500,968.05, y a través de resolutivo tercero autoriza su ejecución, misma que sufrió las siguientes modificaciones: Resolución Directoral No 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 09 de mayo de /2018, se aprobó la que sería la modificación de obra No 01 por la variación presupuestal No 01. con lo cual el presupuesto total del "Proyecto Instalación del Sistema de Riego Quisco" asciende a un monto total de S/. 87'172,848.62; Resolución Directoral Ejecutiva No 93-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 13 de diciembre de 2022, a través del cual se aprobó en vía de regularización la ampliación de plazo No 01 del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco" por 1,470 días calendario, sin ampliación presupuestal, trasladando la fecha de término de obra al 31 de diciembre de 2019, al respecto, lo antes citado vendría a ser la modificación de obra No 02, por ampliación de plazo No 01.
- 3.2. La ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría No195-88-CG; en cuyo numeral 8 se establece que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas, siendo la citada resolución el primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, ahora bien, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, a falta de una norma general, y dentro de las potestades otorgadas a los diferentes niveles de gobierno, se regulan por instrumentos de gestión.

Para el caso del Plan MERISS, esta figura se encuentra regulada en la Directiva No 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral No 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 28 de abril del 2020 - que para el caso en particular, aplica en atención al numeral VI de la Directiva No 05-2023-GR-CUSCO-MERISS, Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS, que dispone: "Los trámites administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva se rigen por las normas vigentes al momento del inicio de su solicitud" - que en su numeral 10.16 del artículo 10, regula las funciones del residente de obra, establece: "10.16 Dentro de la fase de ejecución física de la inversión , el Residente de Obra debe preparar el informe de sustento de modificaciones de adicionales, deductivos de obra, modificaciones al cronograma de ejecución en etapa o fase de inversión, informe de modificación en las especificaciones técnicas de materiales





DESCRIPCIÓN	MODIFIC. PRESUP No 01	EJECUTADO REAL A DIC 2019	SALDO
TOTAL	10,150,862.00	8,103,229.68	2,047,632.32

CAUSAL No 02: MODIFICACIÓN POR PARTIDAS NUEVAS.

El presupuesto de modificación por adicionales derivados de partidas nuevas, asciende al monto de S/ 17,476,377.68.

SISTEMA	MONTO DE MODIFICACIÓN
Sistema de almacenamiento	15,935,941.59
Sistema de conducción distribución	1,251,438.70
Sistema de Aspersión	288,997.39
Total, CD	17,476,377.68

CAUSAL No 03 MODIFICACIÓN POR DEDUCTIVOS DE OBRA

El presupuesto de modificación por deductivos de obra, justificados en el presente expediente, asciende al monto de S/ 5,014,820.49, del monto aprobado del costo directo.

SISTEMA	MONTO DE MODIFICACIÓN
Sistema de almacenamiento	
Deductivos vinculantes	5,014,820.49
Total, CD	5,014,820.49

CAUSAL No 04 MODIFICACIÓN POR MAYORES METRADOS

El presupuesto de modificación por adicionales derivados de mayores metrados, asciende al monto de S/ 438,916.39.

SISTEMA	MONTO DE MODIFICACIÓN
Sistema de conducción distribución	67,826.05
Sistema de Aspersión	371,090.34
Total, CD	438,916.39

Por tanto, el incremento presupuestal del expediente técnico modificado en fase de ejecución No 03 por adicionales y deductivos No 02, en fase de inversión se tramita con incremento presupuestal, siendo el presupuesto del monto solicitado de S/ 10,852,841.26.

CAUSALES	MONTO SOLICITADO
PARTIDAS NUEVAS	17,476,377.68
MAYORES METRADOS	438,916.39
DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA.	-5,014,820.49
COSTO DIRECTO	12,900,473.58
1.GASTOS GENERALES (a+b)	642,042.69
a) Gastos generales de obra	1,762,227.71
b) Gastos gestión de proyecto	-1,120,185.02





Con Informe No 183-2023- GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, en fecha 11 de octubre de 2023, la jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, emite opinión de pertinencia al expediente de modificación No 03 por adicionales y deductivos No 02, del proyecto Instalación del sistema de riego Quisco- distrito de Alto Pichihua – Provincia de Espinar – Cusco, CIU 2156206, con una ampliación presupuestal que asciende a la suma de S/ 10'852,841.26.

Con Memorándum No 823-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 12 de octubre de 2023, el director de Infraestructura Hidráulica, RATIFICA CONFORMIDAD TÉCNICA Y PROCEDENCIA al expediente técnico de modificación 03 por adicionales y deductivos de obra No 02, del proyecto Instalación del sistema de riego Quisco- distrito de Alto Pichihua – Provincia de Espinar – Cusco, con incremento presupuestal de S/ 10'852,841.26 y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/ 98'025,690.08.

- 3.6. Como indica la Directiva No 001-2020-GR CUSCO-PERPM: "Para las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones; debe existir variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el expediente técnico dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificaciones de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución entre otros"
- 3.7. Como se puede apreciar, un residente podrá solicitar una variación presupuestal cuando, durante la ejecución de la obra, identifique la necesidad de variación de objetivos físicos, financieros, propuestos en el expediente técnico dentro de la fase de inversión y que para ello concurren las condiciones descritas en el artículo 19° de la Directiva, tales como enfatizar la descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal



Ahora bien, la modificación No 03 por adicionales y deductivos con variación presupuestal No 02, del proyecto, según se tiene del informe técnico del residente, validado por el inspector, y las direcciones de Infraestructura hidráulica y supervisión, liquidación y transferencia, requirió modificar o incorporar costos indirectos, partidas nuevas, deductivos de obra, mayores metrados, debido a la deficiente elaboración de los "Análisis Costos Unitarios" de muchas partidas del Expediente Técnico del "Adicional No 01" (Rediseño de Ingeniería de la Presa Quisco), lo cual ha conllevado a que sean modificadas y reemplazadas por "Partidas Nuevas", y por ende, forman parte del "Presupuesto Deductivo No 02". Refieren el residente y supervisor que la propuesta de tecnología planteada en el expediente técnico **concreto masivo con agregados gruesos de 6"**, no estaba disponible en nuestro medio, lo que genera "partidas nuevas" y sus "deductivos vinculantes". Otra falencia del expediente técnico es la determinación errónea de la distancia (0.500 km) de la CANTERAS para explotación de agregados. Asimismo, se considero el trabajo con agregado grueso del tipo "piedra chancada" cuando el (...) disponible es "canto rodado" (...). Tampoco se determinó adecuadamente los precios considerados de "hora/hombre". Por otro lado, indican que hubo la necesidad de ejecución de "estructuras" y partidas no previstas en el Expediente Técnico del Adicional No 01 (...), generando "Partidas Nuevas", tales como: Construcción de plataformas para "Campamentos" y "Almacenes", la vía de acceso al sector de Islaycocha, "Alcantarillas" en el acceso para el Campamento, losa de Cimentación para la "Grúa Torre", Conductos de evacuación temporal (con tubería PVC), y finalmente el "consumidor" directo de combustibles.



Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente. Sobre este punto es de precisar que, de conformidad al cuaderno de obra, este hecho fue evidenciado y ejecutado sin aprobación de la Entidad, tanto en los periodos del expediente técnico original como luego de aprobado el rediseño del expediente técnico y hasta el 31 de diciembre de 2019, y el trámite fue iniciado en fecha 22 de octubre de 2021, mismo que además sufrió observaciones, dando viabilidad a la modificación recién en el presente mes de octubre de 2023, es decir, el tiempo en que se presenta la solicitud de modificación 03, no se presente oportunamente, es más se ejecutó sin aprobación previa, sin embargo, **este hecho no debe afectar la procedibilidad de la modificación No 03 por adicionales y deductivos con variación presupuestal No 02, en ponderación de la finalidad pública que persigue, cual es el cierre de brechas, a través del "Incremento de la Productividad Agropecuaria en las Comunidades de Ccahuaya y Mollocahuá", logros a alcanzarse sobre la base de los medios: como la disponibilidad hídrica para el riego de las áreas con potencial agropecuario, el mejoramiento de los niveles tecnológicos en la producción agropecuaria y la institucionalidad organizativa fortalecida para el manejo del sistema de Riego, sin perjuicio de las responsabilidades a que hay lugar.**

Pertinente en este punto referir que este hecho fue ya advertido por la Gerencia Regional de Control de Cusco, a través de la auditoría de cumplimiento que dio origen al Informe de Auditoría No 30615-2021-CG/GRCU-AC, de fecha 28 de diciembre de 2021, donde evidencio que al 31 de diciembre de 2019, se había variado el proceso constructivo de la presa y realizado modificaciones que no contaban con sustento técnico aprobado que sustituya las especificaciones técnicas consideradas en el expediente de rediseño, por lo que dejo sentado que al momento de la emisión de dicho informe, se venía tramitando en vía de regularización la aprobación del segundo adicional de obra.

Asimismo es relevante la regularización de este trámite, dada cuenta que afecta al saneamiento contable de la Entidad, pues se viene limitando las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley No 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros de la Entidad.

- 3.10. En el contexto pre citado, debido a que se trata de un expediente de modificación en regularización a lo ejecutado del 07 de agosto de 2017 - fecha en la que se inicio la ejecución en el sistema de almacenamiento, según manifiesta la residencia de obra a folios 483 - al 31 de diciembre de 2019, corresponderá de manera excepcional remitirnos al numeral "17.1" del Artículo 17º, EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY No 27444 "Ley del procedimiento administrativo general", debiendo ser aprobado con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2017. Así el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada.
- 3.11. El informe emitido por el Residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del Director de Infraestructura Hidráulica, del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia y del Inspector de Obra, quienes se han pronunciado respecto a la ampliación presupuestal solicitada de forma favorable, con lo cual además se cumple lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Cusco Capital Histórica del Perú"

- 5.1. De conformidad al numeral 19.5 del artículo 19, concordante con el numeral 17.8 del artículo 17 de la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, se recomienda a la Dirección Ejecutiva, emitir el acto resolutivo, aprobando modificación 03 por adicionales y deductivos con variación presupuestal No 2, del Proyecto "Instalación del sistema de riego Quisco- distrito de Alto Pichihua – Provincia de Espinar - Cusco", conforme a los argumentos expuestos en el presente informe
- 5.2. De conformidad al numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo No 284-2018-EF, concordante con los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva No 001-2019-EF/ 63.01, ordene a quien corresponda efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones
- 5.3. Exhortar al Residente de obra, tramite las modificaciones en la fase de ejecución física del proyecto, dentro de los plazos y requisitos establecidos en los documentos de gestión.

Es cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto al presente, el proyecto de resolución directoral, para su revisión y visación de encontrarlo conforme

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Mirriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC.
Archivo.
MRCV/ivaq

la existencia de pluralidad de marcas y proveedores, cuando la cotización de una empresa no cumplía la condición de plazo establecida por el área usuaria, en tanto que otra empresa ofrecía la misma grúa torre que tenía la empresa Grúas ETAC Perú SAC.

Asimismo, en las bases del procedimiento de selección se estableció como factor de evaluación, el de la mejora del mantenimiento preventivo desde más de 3 meses, cuando el valor referencial ya incluía en su costo el importe de mantenimiento por 12 meses. Aunado a ello, en la etapa de calificación, se validó como experiencia de la única empresa que presentó su propuesta, importes que no correspondían, no habiendo cumplido con acreditar los S/11 000 000,00 establecidos en los requisitos de calificación, pero a pesar de ello se le otorgó la buena pro; siendo que, mientras se desarrollaba el procedimiento de selección, antes de la fecha de presentación de propuestas y del otorgamiento de la buena pro, la citada empresa efectuó un mantenimiento a la grúa torre que ofertó y que finalmente le vendió a la entidad.

Adicionalmente, se ha advertido que el contratista entregó a la entidad una grúa torre que no cumplía la condición de ser nueva, toda vez que previo a su entrega le realizó trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, con los que el bien perdió la condición de nueva, aunado al hecho de que ya no estaba vigente la garantía para grúas nuevas de la misma fábrica, no obstante ello, según los documentos propios de la recepción, funcionarios y servidores de la entidad recibieron el bien y otorgaron la conformidad, pagándose el íntegro de la adquisición, debiendo haber considerado por no cumplida la prestación y ejecutado la garantía correspondiente.

Lo descrito transgredió el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 8°, 11°, 12°, 28°, 55°, 131°, 135°, 137° y 143° de su Reglamento, relacionados con el requerimiento, estudio de mercado, valor referencial, requisitos de calificación, ejecución de garantías, resolución de contratos y, recepción y conformidad; las especificaciones técnicas y requisitos de calificación de las bases integradas de la licitación pública; la cláusula octava del Contrato n.° 083-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, relacionada con la recepción y conformidad; y el artículo 10° del Reglamento de Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual, relacionado con el ciclo de inversión – programación multianual.

Los hechos expuestos se originaron por la actuación del residente de obra, inspector de obra y director de Sistemas de Riego en cuanto a la determinación de las características y antigüedad del bien consideradas en los términos de referencia; de los responsables de la oficina de logística y el residente de obra en cuanto a la inadecuada realización del estudio de mercado y validación de ofertas de empresas sin considerar que el plazo ofertado por una de ellas no cumplía el requisito establecido por el área usuaria, no reflejando con ello las reales condiciones de mercado; por los miembros del comité de selección por la inadecuada calificación de la experiencia del único postor; y por los responsables de la recepción y conformidad del bien sin validar el cumplimiento de la condición de nueva de la grúa dada su antigüedad que debió conllevar a su no recepción y ejecución de la garantía correspondiente; situación que ha afectado la transparencia y legalidad que deben rigen las contrataciones del Estado, y con ello ha alterado el correcto funcionamiento de la administración pública, lo que ha conllevado a que no se ejecute la garantía correspondiente ante el incumplimiento advertido, ocasionando con ello un perjuicio económico para la entidad por S/383 869,96.

(Observación n.° 2)

3. Se ha determinado que para la realización del "Servicio de prueba de inyectabilidad de la cimentación y validación de las inyecciones de consolidación Presa Quisco", en los términos de referencia se contempló el realizar dichas pruebas de inyectabilidad de la roca encontrada en la cimentación, pero con una metodología no compatible con las mismas, que solo servía para la determinación de la permeabilidad del terreno, en tanto que respecto a su ejecución, la cual fue realizada antes que se emita la respectiva orden de servicio, no se cumplió con los fines para



sustento técnico aprobado que sustituya las especificaciones técnicas consideradas en el expediente de rediseño, por lo que se viene tramitando en vía de regularización la aprobación de un segundo adicional de obra.

(Aspecto Relevante n.º 3)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Plan Meriss, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el informe para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.ºs 1, 2 y 3 del presente informe de auditoría.

(Conclusiones n.ºs 1, 2 y 3)

Al Director Ejecutivo del Plan Meriss:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Plan Meriss comprendidos en las observaciones n.ºs 1, 2 y 3 conforme al marco normativo aplicable.

(Conclusiones n.ºs 1, 2 y 3)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer la elaboración y/o actualización de la normativa interna de la entidad que establezca procedimientos, plazos, responsabilidades, y mecanismos de control para garantizar que los expedientes técnicos se formulen sobre la base de estudios adecuados y pruebas de campo necesarias considerando las especialidades requeridas, y que en su ejecución los responsables se ciñan a los plazos y condiciones establecidas en los documentos técnicos aprobados, garantizando a su vez el cumplimiento de los procedimientos para la aprobación de adicionales, ampliaciones de plazo y contrataciones necesarias en sujeción a la normativa que regula la ejecución de obras por administración directa así como por contrata, en salvaguarda del adecuado uso de los recursos del Estado.

(Conclusiones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 6).

4. Evaluar la realización de investigaciones de campo y laboratorio complementarios con la finalidad de realizar una valoración correcta del suelo de cimentación y fundación, y su comportamiento en condiciones de saturación, como actuación previa a la decisión de gestión de continuar con la ejecución de la presa de acuerdo al diseño planteado o considerar otra solución tecnológica, previa comparación técnica - financiera de diversas alternativas.

(Conclusión n.º 5).

